

NUEVO SISTEMA DE IMPORTACIÓN

H1

AMBITO OBJETIVO NUEVO SISTEMA DE IMPORTACIÓN

- Despacho a libre práctica o a consumo de mercancía procedente de terceros países incluido el destino final;
- Despacho a libre práctica o a consumo de mercancía no perteneciente a la Unión previamente vinculada a un régimen aduanero especial de perfeccionamiento activo, importación temporal, zona franca, o Depósito aduanero;
- Despacho a libre práctica o a consumo en Península, Islas Baleares e Islas Canarias de mercancía procedente de Ceuta o Melilla y de cualquier otro territorio de un Estado miembro que no sea territorio aduanero de la Unión;
- Importación en Ceuta o Melilla de mercancía de cualquier procedencia;
- Introducción definitiva o temporal de mercancía de la Unión que deba documentarse con una declaración en aduana;
- Vinculación de mercancía a un régimen aduanero especial (importación temporal o perfeccionamiento activo);
- Vinculación de mercancías de la Unión en un régimen de depósito distinto de un régimen de depósito aduanero cuando no se haya pagado el IVA ni, en su caso, impuestos especiales;
- Vinculación a un régimen especial de importación de los tributos del Régimen Económico Fiscal de Canarias (inclusión en régimen de importación temporal, depósito, etc.);
- Despacho a consumo de mercancía previamente despachada a libre práctica o procedente de parte del territorio aduanero de la Unión donde no sea de aplicación la Directiva 2006/112/CE y vinculada al régimen de depósito distinto del aduanero;
- Despacho a consumo de mercancía previamente vinculada a un régimen especial de importación de los tributos del Régimen Económico Fiscal de Canarias (REF).

CÓDIGOS DE RÉGIMEN ELEMENTO DE DATO 11 09 - RÉGIMEN

Anexo B del Reglamento Delegado (UE) 2015/2446	Declaraciones	Códigos de Régimen
H1	Declaración de despacho a libre práctica y régimen especial – uso específico – declaración de destino final	01, 07, 40, 42, 43, 44 , 46, 48, 61, 63, 80 , y 82 ;
H2	Régimen especial – depósito – declaración de depósito aduanero	71 ;
H3	Régimen especial – uso específico – declaración de importación temporal	53 ;
H4	Régimen especial – perfeccionamiento – declaración de perfeccionamiento activo	51 ;
H5	Declaración de introducción de las mercancías en el marco del comercio con territorios fiscales especiales	40 , 42, 61, 63, y 95 ;
I1	Declaración de importación simplificada	01, 07, 40, 42, 43, 44 , 46, 48, 51, 53, 61, 63, y 96

NOVEDADES ELEMENTO DE DATO 11 09 - RÉGIMEN

RÉGIMEN	OPERACIONES
44 - Destino final	<p>Despacho a libre práctica y despacho a consumo de mercancías con exención de derechos o con un tipo reducido de derechos debido a su utilización con fines particulares.</p> <p>Ejemplo: Despacho a libre práctica de motores no pertenecientes a la Unión para su integración en una aeronave civil construida en la Unión Europea. Mercancías no pertenecientes a la Unión para su integración en ciertas categorías de buques, barcos y otras embarcaciones y plataformas de perforación o de explotación.</p>
95 - Inclusión de mercancías de la Unión en un régimen de depósito distinto de un régimen de depósito aduanero cuando no se haya pagado el IVA ni, en su caso, impuestos especiales.	<p>Este código se utilizará en el contexto del comercio a que se refiere el artículo 1, apartado 3, del Código cuando no se hayan abonado ni el IVA ni impuestos especiales.</p> <p>Ejemplo: Cigarrillos originarios de las Islas Canarias se introducen en Bélgica y se almacenan en un depósito fiscal; el pago del IVA y de impuestos especiales queda suspendido.</p>

ESCENARIOS

ESCENARIO	NOTAS	PAPEL DE LA ADUANA ESPAÑOLA
CCI	La declaración supone CCI.	PCI (aduana de presentación de la mercancía)
CCI	La declaración supone CCI.	SCI (aduana de supervisión de la declaración)
No CCI	La declaración no supone CCI.	Aduana de declaración y presentación

TIPOS DE DECLARACION

TIPO	NOTAS	TIPO DE DECLARACIÓN POSTERIOR
PDI	Predeclaración incompleta: contiene un conjunto reducido de datos que permite al operador obtener al operador un identificador de la declaración MRN;	Pasará a DPA/SCA o a DAC/SAC cuando se completen los datos de la declaración;
DPA	Predeclaración completa pendiente de activación (D);	Pasará a DAC cuando se active la declaración (*);
DAC	Declaración completa activada (A, U, V, X, Y, y Z);	
SPA	Predeclaración simplificada pendiente de activación (E y F);	Pasará a SAC cuando se active la declaración (*);
SAC	Declaración simplificada activa (B y C);	Pasará a DAC cuando se complemente la declaración (U, X, Y);

(*) Mensaje de activación de la declaración aduanera o activación automática;

SEPARATA 17: MODO DE ACTIVACIÓN DE DECLARACIÓN NO ACTIVA. ADDITIONAL TYPE DECLARATION D y E

Valores ModoActivacionDeclaracion	Notas
Operador	El operador elige el momento para cuando desee activar la declaración. Lo realizará mediante la remisión del mensaje Servicio Web Activación de la Declaración de Importación CC432AVxEnt. Ver guía: Servicios Web de intercambio de información entre los Operadores y la Aduana en la SEDE de la AEAT.
Activación automática	Será la aduana automáticamente la que active la declaración una vez que todas las DDT (declaraciones DSDT o G4) declaradas en la declaración de importacion se encuentren activas. Ver punto 24 de la guía Servicios Web de intercambio de información entre los Operadores y la Aduana Recepción de mensajes desde el Buzón “Bandeja de Entrada

DECLARACION COMPLETA

DUA A (H1)	DECLARACIÓN ESTÁNDAR COMPLETA - DAC (9CO)
DUA D (H1)	DPA de una DECLARACIÓN ESTÁNDAR COMPLETA
DUA A* (H1)	<p>DECLARACIÓN COMPLETA CON FALTA DE DOCUMENTOS.</p> <ul style="list-style-type: none">• Es compatible con todos los códigos de pendencia;• Exige SDE (Autorización para el uso de una declaración simplificada)• Plazo de mensaje de notificación para completar será el definido en la autorización.(*)• Nunca será posible en CCI europeo (sí CCI nacional) <p>(*)Mensaje de notificación de la puesta a disposición de los documentos faltantes.</p>
DUA A**	<p>DUA RECAPITULATIVO EN C&M</p> <ul style="list-style-type: none">- Habrá un código nacional en la casilla de supporting de cabecera: 1141- autorización de aduana de declaración con documento comercial en C&M- Sólo es posible en recinto 55 y 56- No permite nunca preDUA (y por tanto el código nacional será incompatible con las declaraciones D)
DUA D* (H1)	DPA de una DECLARACIÓN COMPLETA CON FALTA DE DOCUMENTOS.

DECLARACION SIMPLIFICADA USO OCASIONAL

DUA B (I1)	<p>DECLARACIÓN SIMPLIFICADA DE USO OCASIONAL (SAC) :</p> <ul style="list-style-type: none">- Menos datos (puede ser únicamente datos o conjuntamente con documentos);- Admitimos solo algunos códigos de pendencia;- Es incompatible con escenario CCI;- Data la DDT y permite levante sin papeles;- El importe de la deuda real pendiente de determinar a garantizar se identifica en documento nacional (7018);- El GRN no puede declararse en el D.E. 9903 000 000, por lo que se identifica en documento nacional (9018);- No genera solicitud de contingente;- No va a contabilidad. <p>Ejemplo: Falta documento de origen puntual, etc.</p>
DUA E (I1)	<p>PREDECLARACIÓN DE UNA DECLARACIÓN SIMPLIFICADA SIN AUTORIZACIÓN (SPA) :</p>
DUA X (H1)	<p>DECLARACIÓN COMPLETA COMPLEMENTARIA DE UNA B</p> <ul style="list-style-type: none">- Relación 1 a 1;- Plazo: 10 días (30 días si es 53 o 51);- Va a contabilidad, traba el importe declarado en el GRN declarado y destraba la retención de garantía de la B;- Anota en SLID con levante;- No genera solicitud de contingente.

DECLARACION SIMPLIFICADA USO HABITUAL

DUA C (I1)	DECLARACIÓN SIMPLIFICADA DE USO HABITUAL CON AUTORIZACIÓN (SAC): <ul style="list-style-type: none">- Menos datos (puede ser únicamente datos o conjuntamente con documentos);- Solo en escenario CCI como PCI;- Precisa autorización de declaración simplificada (SDE);- No va a contabilidad.
DUA F (I1)	PREDECLARACIÓN DE UNA DECLARACIÓN SIMPLIFICADA CON AUTORIZACIÓN (SPA)
DUA Y (H1)	DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA <ul style="list-style-type: none">- Relación 1 a 1;- Solo en escenario CCI;- Va a contabilidad;- Plazo para complementar: el de la autorización.
DUA U (H1)	DECLARACIÓN COMPLETA RECAPITULATIVA <ul style="list-style-type: none">- Relación 1 a n;- Va a ser la que usaremos en CCI fase 2;- Va a contabilidad;- Plazo para complementar: el de la autorización.

INSCRIPCION EN LOS REGISTROS DEL DECLARANTE (EIR)

DUA Z (H1)	DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA (GENERAL O PERIÓDICA) DE EIR <ul style="list-style-type: none">- Debe tener una autorización de EIR y puede tener una DPO:<ul style="list-style-type: none">• Si no tiene DPO el plazo de presentación debe ser dentro de los 10 días siguientes al CLE/I2• Si tiene DPO: el plazo de presentación será dentro de los 10 días del mes siguiente.- La relación es 1 a 1 (por lo tanto, debe tener un CLE y además, puede que un I2)- Va a contabilidad
DUA Z *(H1)	DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA (RECAPITULATIVA) DE EIR CON FALTA DE DOCUMENTOS <ul style="list-style-type: none">- Admite código de pendencia (deber tener SDE y el código de la misma)- Admite Mensaje de notificación de la puesta a disposición de los documentos faltantes.
DUA V (H1)	DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA (RECAPITULATIVA) DE EIR <ul style="list-style-type: none">- Debe tener una autorización de EIR y debe tener una DPO:- La relación es 1 a n (por lo tanto, las fechas de todos los CLE y en su caso, de los I2 serán del mismo mes)- Va a contabilidad
DUA V * (H1)	DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA (RECAPITULATIVA) DE EIR CON FALTA DE DOCUMENTOS <ul style="list-style-type: none">- Admite código de pendencia (deber tener SDE y el código de la misma)- Admite Mensaje de notificación de la puesta a disposición de los documentos faltantes.

ELEMENTO DE DATO 14 11 PREFERENCIA

Esta información incluye códigos de tres cifras, compuestos de un elemento de una cifra según el punto 1, seguido de un elemento de dos cifras según el punto 2.

PRIMERA CIFRA DEL CÓDIGO		SIGUIENTES DOS CIFRAS DEL CÓDIGO	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1	Régimen arancelario erga omnes	00	Ninguno de los casos siguientes
2	Sistema de preferencias generalizadas (SPG)	10	Suspensión arancelaria
3	Preferencias arancelarias distintas de las contempladas en el código 2	19	Suspensión temporal para los productos importados con un certificado de aptitud autorizado Formulario EASA 1 o un certificado equivalente
4	Derechos de aduana en aplicación de lo dispuesto en acuerdos de unión aduanera celebrados por la Unión Europea	20	Contingente arancelario

SEPARATA 15: REDUCCIONES CONSIDERADAS EN H1 (COMUNITARIAS)

DESCRIPCIÓN	Reducción antigua Cas.36.2	Reducción nueva H1	Destino Final Arancel	Doc.	Régimen Aduanero H1	Régimen Aduanero antes de H1 (PreCau)	Adicional Régimen H1	Observaciones
Suspensión con Destino Final	15	10	Si	N990 C990	44	07 40		
Suspensión arancelaria con certificado sobre la naturaleza particular del producto	18	10	NO		07 40	07 40		
Contingente con Destino Final	23	20	Si	N990 C990	44	07 40		Contingente
Contingente con certificado de naturaleza	25	20	NO		07 40	07 40		Contingente
Contingente arancelario previo perfeccionamiento pasivo	28	20	NO		07 40	07 40		Contingente
Destino Final	40	00	Si	N990 C990 D019	44	07 40		
Certificado relativo a la naturaleza particular del producto	50	00	NO		07 40	07 40		

SEPARATA 15: REDUCCIONES CONSIDERADAS EN H1 (NACIONALES)

DESCRIPCIÓN	DESTINO FINAL ARANCEL	REDUCCIÓN ANTIGUA CAS.36.2	RÉGIMEN ADUANERO Cas. 37	PREFERENCIA DE 14 11	SUPPORTING DOCUMENT DE 12 03	PROCEDURE DE 11 09	ADICIONAL PROCEDURE DE 11 10	OBSERVACIONES
Medidas Específicas Canarias Contingente	NO	83	40	00	-	40	511	Contingente
Medidas Específicas Canarias Destino Final	SI	84	40	00	1501	44		
Régimen Especial de Abastecimiento	NO	85	40 49	00	1106	40	512	
Régimen Especial de Abastecimiento Destino Final (tabaco)	SI	86	40	00	1502 1106	44		El 1502, exige el 1106 según H1MEDNAC.
Armas y equipos militares Destino Final	SI	96	40	00	1503 C645	44		El 1503, exige el C645 según H1MEDNAC.

SEPARATA 4: AUTORIZACIONES

Código	Titular	Lugar	Cuantas	Es regímenes especiales
C504-CVA	Importador	Partida	1	
C506-DPO	Importador	Cabecera	+1	
C512-SDE	Declarante	Cabecera	1	
C513-CCL	a) no CCI. Status = {autodespacho, indirecta}: declarante. Status= directa Representante directo. b) CCI declarante.	Cabecera	1	
C514-EIR	Declarante.	Cabecera	1	
C515-SAS	Declarante.	Cabecera	+1	
C019-OPO	Declarante.	1.- Comunitarias C019 en Authorisation. En cabecera o partidas	+1	SI
1508-OPO		2.- Autorización normal nacional Fiscal 1508 en supportingDocuments. En Partidas.		
C601-IPO	Declarante.	1.- Comunitarias C601 en authorisation. En cabecera o partidas	+1	SI
1507-IPO		2.- Autorización normal nacional Fiscal 1507 en supportingDocuments. En partidas.		

SEPARATA 10: TIPO DE CAMBIO

4.- Tipo de Cambio en euros.

No se permitirá declarar los códigos actuales siguientes:

7008	Fecha cotización divisa distinta de la fecha de admisión.
7010	Tipo de cambio previsto a la fecha de admisión (activación) de la declaración.

Se permitirá declarar el dato del tipo de cambio en euros en la etiqueta **ExchangeRate** de la subcabecera – GoodsShipment – en el siguiente supuesto:

Tipo de cambio en euros para régimen el **régimen adicional F44**, indicando Tipo de cambio en euros anterior a la activación de la declaración. **No puede ser cero.**

Si no se declara el tipo de cambio en euros en ExchangeRate, se asumirá el tipo de cambio en euros a la fecha de admisión en el momento de activación de la declaración.

5.- Detalle del código F44

F44	En aquellas ultimaciones de un régimen especial en que deba aplicarse el tipo de cambio correspondiente a la fecha de vinculación al régimen, se declarará el valor del tipo de cambio en Exchange Rate: según apuntado más arriba.
------------	---

SEPARATA 11: TIPO DE UBICACIÓN QUE PERMITE REALIZAR IMPORTACIONES.

C	Descripción	Permite importación
5	Domiciliación (*)	SI
A	Ubicación por defecto de la Aduana	SI
B	Otros lugares designados por la Aduana (PIF, escáner)	NO
C	Lugar autorizado a la presentación de la mercancías	SI
D	Lugar autorizado de depósito temporal	SI
E	ADT (Almacén de Deposito Temporal)	SI
F	ADT de la Aduana	SI
G	Otros lugares autorizados para la presentación de mercancía de exportación y mercancía previamente vinculada a un régimen especial	SI
H	Otras Ubicaciones No Autorizadas a Presentación Mercancía	NO
I	Mercancía Unión (pendiente justificar estatus)	NO
V	Ubicación deposito REF	SI
X	No nacional	SI
Y	Nacional tránsito sin sumarias	SI

SEPARATA 12: CAMPOS MODIFICABLES SEGÚN EL ESTADO DE LA DECLARACIÓN

- EN FASE PREDUA SIN INTENCIÓN DE CONTROL o AMARILLOS:

Se admite modificación por XML por parte del operador, salvo de los siguientes campos.

- a) la aduana de presentación de la declaración.
- b) el número de partidas.
- c) tipo de declaración.
- d) En general el declarante (autodespacho o indirecta) o representante (directa)
- e) Si en la presentación de la declaración, esta supone que es OEA (importador vs. representante/declarante lo son simultáneamente según más arriba), entonces, en cualquier modificación posterior el importador vs. representante/declarante deben seguir siéndolo. O viceversa, si no lo fue en el momento de la presentación, no puede ser OEA tras cualquier modificación.

- EN FASE PREDUA CON INTENCIÓN DE CONTROL.

No se admite modificación por XML por parte del operador.

La aduana podrá modificar la declaración mientras no se solicite Predespacho por parte del operador.

-DESPUÉS DEL LEVANTE:

No se admite modificación por XML por parte del operador. En una fase posterior, se realizará por un mensaje nuevo en el que el operador informa qué dato en concreto se solicita modificar. Hasta esa fecha, se habrá de solicitar la modificación a la aduana.

SEPARATA 13: REGIMEN 40 vs REGIMEN 49

La desaparición del régimen 49 hace necesario identificar como vamos a declarar el despacho a consumo de mercancías en el marco del comercio entre la Unión y los países con los que ha establecido una **unión aduanera**, así como en los casos a que se refiere el **artículo 1, apartado 3, del Código**.

DESPACHO A CONSUMO DE MERCANCÍAS EN EL MARCO DEL COMERCIO INCLUIDO ARTÍCULO 1, APARTADO 3, DEL CAU				
DECLARATION TYPE (DE. 11 01)	PROCEDURE (DE. 11 09)	ADDITIONAL PROCEDURE (DE. 11 10)	PREFERENCE (14 11)	OBSERVACIONES
CO	40	F15 - Mercancías introducidas en el marco del comercio de mercancías con territorios fiscales especiales (artículo 1, apartado 3, del Código).	Sin preferencia ya que desaparece la clave 0	País de exportación: UE Justificante de estatuto de mercancía perteneciente a la Unión

DESPACHO A CONSUMO DE MERCANCIAS PROCEDENTES DE PAISES CON UNIÓN ADUANERA				
DECLARATION TYPE (DE. 11 01)	PROCEDURE (DE. 11 09)	ADDITIONAL PROCEDURE (DE. 11 10)	PREFERENCE (14 11)	OBSERVACIONES
IM	40	F16 - Mercancías introducidas en el marco del comercio de mercancías entre la Unión y los países con los que esta ha establecido una unión aduanera	4	Andorra / T2L San Marino / T2LM Turquía/ ATR

SEPARATA 13: REGIMEN 95 vs REGIMEN 49

2.- Con Vinculación en Depósito Fiscal, ILT. **Régimen 49 → pasa a → régimen 95, 07 ,44**

Tipo dec.	Rég.	Observaciones	Ámbito
CO	95+[328]+F15	Depósito fiscal, régimen suspensivo.	AEAT: NO 328. VEXCAN: SI 328
CO	95+328+F15	Régimen suspensivo impuesto labores tabaco ILT	VEXCAN-ATC.
IM	44+132		AEAT
IM	07+[328]+F16	País de despacho {San Marino/Andorra} {AD,SM}	AEAT: NO 328. VEXCAN: SI 328

3) Con Vinculación en D.D.A, depósito REF. **Régimen 49 → pasa a → régimen 95 o 07**

Tipo dec.	Rég.	Observaciones	Ámbito
CO	95+F15	Autoriz. C.D. empieza por ESDDA*	AEAT
CO	95+327+F15	Autoriz. C.D. empieza por ESDREF o ESV	VEXCAN-ATC
IM	07+F16	Autoriz. C.D. empieza por ESDDA* País de despacho {San Marino/Andorra} {AD,SM}	AEAT
IM	07+327+F16	Autoriz. C.D. empieza por ESDREF o ESV País de despacho {San Marino/Andorra} {AD,SM}	VEXCAN-ATC

SEPARATA 25: USO DEL DOCUMENTO 9018

<u>9018</u>	H1-GRN (Declaraciones simplificadas tipo B, E). Declaración importación con tipo declaración CO.
-------------	--

- 1.- Para declaraciones con autorizaciones declaradas **DPO**: los GRN no se pueden declarar en el grupo GUARANTEE. Los GRN se toman de las distintas DPO declaradas.
- 2.- Para **declaraciones simplificadas** {E, F, B, C} los GRN a utilizar en la declaración se declaran en el documento 9018 de la supporting Document, tantos como sea necesario, a nivel de subcabecera de la declaración. Bien para deuda real, deuda real sin determinar o deuda potencial. Asimismo, para las administraciones AEAT y ATC. Los GRN, NO se pueden declarar en el grupo GUARANTEE.
- 3.- Para **declaraciones con tipo de declaración CO** (que implica un F15 en additionalProcedure, excepto para el régimen 82 que no se permite declarar tal F15) los GRN se declaran en el documento 9018 de la supporting Document, tantos como sea necesario, a nivel de subcabecera de la declaración. Bien para deuda real, deuda real sin determinar o deuda potencial. Asimismo, para las administraciones AEAT y ATC. Los GRN, NO se pueden declarar en el grupo GUARANTEE según la condición C0697.
- 4.- De forma similar, para el **régimen 51.11** - Ultimación RPA modalidad exportación anticipada- todo lo apuntado anteriormente para el caso 2 y 3, ha de cumplirse.



Gracias